

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

12 SEP 2019
DE

RESOLUCIÓN NÚMERO

(31 218)

Por la cual se liquidan las posiciones netas correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2018, respecto de la sociedad Reficar S.A.

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 2.3.4.1.5. del Decreto 1068 de 2015, la Resolución 4 0548 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018", se dio continuidad al Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles, FEPC, creado por el artículo 69 de la Ley 1151 de 2007.

Que mediante el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, 1068 de 2015, modificado por el Decreto 1451 de 2018, se reglamentó el funcionamiento y operatividad del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles.

Que de acuerdo con el artículo 2.3.4.1.5 del Decreto 1451 de 2018, compilado en el Decreto 1068 de 2015, el Ministerio de Minas y Energía, a través de la Dirección de Hidrocarburos, calculará y liquidará mediante resolución, el valor de la posición neta de cada Refinador y/o Importador discriminando cada tipo de combustible a ser reconocido por el Fondo, de forma trimestral, previa presentación al Comité Directivo de dicho Fondo. La posición neta será la sumatoria de los diferenciales a lo largo del trimestre, cuyo resultado será el monto en pesos a favor o en contra de cada refinador y/o importador y según sea el caso, con cargo a los recursos del FEPC.

Que mediante la Resolución 18 0522 de 2010, modificada por las Resoluciones 9 1658 de 2012, 9 0183 de 2013, 9 0497 de 2014 y 4 0736 de 2015, se estableció el procedimiento para reconocer el subsidio para refinadores e importadores de la gasolina motor corriente y del ACPM, y el procedimiento para el cálculo de la posición neta trimestral.

Que mediante los artículos 224 al 234 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, se creó la contribución parafiscal al combustible para financiar el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles, señalando los elementos de este tributo y otros aspectos para su reconocimiento y liquidación.

Que Refinería de Cartagena S.A., a través de las comunicaciones radicadas en el Ministerio de Minas y Energía con los números 2019014863 y 2019014865 del 6 de marzo de 2019, reportó a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía las cantidades de combustibles tipo gasolina corriente y ACPM - Diésel que vendió durante los meses correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2018.

Que el Ministerio de Minas y Energía, a través de la Dirección de Hidrocarburos, realizó la liquidación respectiva de acuerdo con el procedimiento señalado en la Resolución 18 0522 de 2010, llevando a cabo las respectivas verificaciones, ajustes y correcciones a la información inicialmente reportada por sociedad Reficar S.A.



SR

Continuación de la Resolución: "Por la cual se liquidan las posiciones netas correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2018, respecto de la sociedad Reficar S.A."

Que en la sesión del Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles, desarrollada el día 10 de septiembre de 2019, la Dirección de Hidrocarburos presentó los valores correspondientes a la liquidación de la posición neta del primer y segundo trimestre de 2018, a favor de la sociedad Reficar S.A. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.4.1.5. del Decreto 1451 de 2018, compilado en el Decreto 1068 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. El Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles, FEPC, deberá girar en favor de la sociedad Refinería de Cartagena S.A. el valor total de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$341.779.141.069,34) moneda corriente, por concepto de las liquidaciones de las posiciones netas correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2018, como se relaciona a continuación:

SalDOS de Liquidación del FEPC con respecto a la compañía: REFINERÍA DE CARTAGENA S.A. Cifras en pesos colombianos		
Producto	Período	
		Tercer Trimestre de 2018
		Cuarto Trimestre de 2018
Gasolina Motor Corriente		78.606.346.145,89
ACPM-Diésel		144.384.853.333,32
Total por Periodo		222.991.199.479,21
Total a Girar Tercer y Cuarto Trimestre de 2018		341.779.141.069,34

Artículo 2. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.3.4.1.6. del Decreto 1068 de 2015, el FEPC pagará en pesos a la sociedad Reficar S.A., el valor señalado en el artículo 1 de la presente Resolución con base en la disponibilidad de recursos del Fondo.

Artículo 3. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

12 SEP 2019

JOSÉ MANUEL MORENO CASALLAS
Director de Hidrocarburos

Proyectó: Jefersson A. Mendoza Ariza
Revisó: Yolanda Patiño / Laura Carolina Cleves Forero
Aprobó: José Manuel Moreno Casallas